



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LA  
OBRA “EJECUCIÓN DE DEPÓSITO DE  
ABASTECIMIENTO MUNICIPAL DE PARADA DE  
RUBIALES”**

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE DEPÓSITO DE  
ABASTECIMIENTO MUNICIPAL DE PARADA DE RUBIALES, POR EL  
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.**

Capítulo I

Disposiciones Generales

**Cláusula 1. Objeto del contrato**

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de **Ejecución de Depósito de Abastecimiento Municipal de Parada de Rubiales**.

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato serán las indicadas en la Memoria del Proyecto de las obras.

Tienen carácter contractual, este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que está constituido por el Proyecto de obras redactado por D. David Hernández González, Arquitecto, y D. Alejandro Hernández Manzano, Ingeniero de Caminos, reseñado en el cuadro de características especiales, con el contenido exigido en el art. 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) de memoria, planos y pliegos de prescripciones técnicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

La codificación correspondiente es CPV: 49.24.1. Trabajos de construcción para obras hidráulicas

La no división en lotes del objeto del contrato, se justifica en el riesgo que ello supondría para su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de diversas prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por



una pluralidad de contratistas diferentes (art. 99.3 b) de la LCSP).  
En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **Cláusula 2. Presupuesto del contrato**

El presupuesto base de licitación es el que figura en proyecto aprobado por el Ayuntamiento conforme a la cuantía **56798,15** € más el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) del 21 % que asciende a **11927,61** €.

El importe del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución del proyecto y todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la ejecución de las obras contratadas, impuestos, tasas y todos los demás gastos que se especifican en este Pliego.

### **Cláusula 3. Existencia de crédito**

Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán una parte con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2022.

Al tratarse de un gasto plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio siguiente, conforme a lo dispuesto en art. 174 b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no sobrepasando lo límites previstos en el citado artículo.

### **Cláusula 4. Plazo de ejecución del contrato**

La obra deberá estar terminada antes del día **1 de julio de 2022**.

### **Cláusula 5. Órgano de Contratación**

La competencia para contratar, de conformidad con lo establecido en la Disposición Segunda, apartado 1 y 2 de LCSP corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

### **Cláusula 6. Obligaciones**

El adjudicatario tiene las siguientes obligaciones:

1. Deberá poner en funcionamiento el Depósito de Abastecimiento de Agua, conectando dicho Depósito a la instalación nueva, y a la instalación ya existente.
2. Deberá entregar la documentación necesaria firmada por técnico competente para dar de alta el Depósito de Abastecimiento en la Consejería de Sanidad, y en todas las Administraciones que sea necesario.

## **Capítulo II**

### **Licitación y Adjudicación**

### **Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación**

El contrato se adjudicará por el Procedimiento Abierto Simplificado ordinario, conforme al art. 159 de la LCSP, atendiendo a varios criterios de adjudicación. En virtud del art. 99.3 de la LCSP y según el Informe Técnico, el órgano de



contratación ha acordado que el contrato salga a licitación sin dividirse en lotes.

#### **Cláusula 8. Capacidad de los licitadores**

1. Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna prohibición para contratar.
2. Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
3. Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar conforme al art. 84 LCSP.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el art. 66 del LCSP.

#### **Cláusula 9. Anuncio de la licitación y obtención de información**

La licitación de conformidad con el art. 135 de la LCSP debe publicarse en este caso y atendiendo a la legislación vigente, en el perfil del contratante del Ayuntamiento situado en la Plataforma de contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>, el plazo para la presentación de proposiciones será el previsto para cada caso en el art. 159 3) de la LCSP, **veinte días hábiles** a contar desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante. En todo caso el anuncio de licitación y el plazo de presentación de proposiciones deben publicarse en el Perfil del Contratante de la página <http://paradaderubiales.sedelectronica.es>.

Las empresas podrán examinar el proyecto de obras aprobado por el Ayuntamiento y demás antecedentes en las dependencias municipales en horario de oficina.

#### **Cláusula 10. Presentación de proposiciones. Forma y contenido.**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la insuficiencia de medios técnicos disponibles en esta Administración, por lo que, en virtud del punto tercero de la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se opta por la no utilización de medios electrónicos.

Las ofertas se presentarán en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Parada de Rubiales hasta las 13.00 horas del último día del plazo otorgado que deberá publicarse en el perfil del contratante (veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la licitación en el perfil del contratante de la



plataforma de contratación del Estado). Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.4 de la LCSP, las ofertas se deberán presentar necesaria y únicamente en el Ayuntamiento. La presentación en oficina de correos o su remisión por servicios de mensajería, únicamente será válida si antes del vencimiento del plazo la oferta ya está depositada en el Ayuntamiento. Por tanto, no se admitirán las ofertas presentadas en Correos el último día de plazo.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el art. 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

#### Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "**Proposición para licitar a la obra Ejecución de Depósito de Abastecimiento Municipal de Parada de Rubiales**".

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa
- Sobre "B": Proposición Económica y otros criterios evaluables

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) Se presentará una declaración responsable - conforme al modelo del ANEXO I- en el que hace constar que reúne todos los requisitos legales y contractualmente establecidos para poder participar en esta contratación, que tiene capacidad para contratar, que el firmante tiene la debida representación para poder presentar la proposición y que no se encuentra en prohibición de contratar ni por si misma ni por extensión conforme al art. 71 de la LCSP.

En particular esta declaración indicará expresamente que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (con la Administración del Estado, con el Ayuntamiento de Parada de Rubiales, el alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato no habiendo causado baja en este, y al corriente de su pago, si corresponde), y con la Seguridad Social establecidas por las disposiciones vigentes.

Así mismo, en esta declaración indicará que cumple, en caso que sea legalmente exigible, la obligación de tener empleados discapacitados, en un 2 por 100 por lo menos de la plantilla de la empresa en los términos indicados en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad, y de su inclusión social, así como la obligación de contar con un plan de igualdad conforme al art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad de mujeres y hombres,

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señaladas en la cláusula 13 de este pliego.

No obstante, lo anterior, conforme al art. 140.3 de la LCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En hoja independiente, bajo el título NOTIFICACIONES y a efectos de las comunicaciones que el Ayuntamiento deba realizar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de fax, dirección de correo electrónico.

Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la U.T.E. frente al Ayuntamiento. (Anexo II).

**Los empresarios extranjeros** deberán presentar, además:

- a) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- b) informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local Profesional. Comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- c) Informe de reciprocidad a que se refiere el art. 68 de la LCSP.

## **SOBRE “B” PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y “OTROS CRITERIOS EVALUABLES”**

Proposición económica y “otros criterios evaluables”. Será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo 2 de este Pliego.

Deberá acompañar **Certificados firmado por el funcionario de las Administraciones Públicas, donde conste el tipo de obra realizada**, para la valoración del criterio de adjudicación: Obras realizadas similares a la construcción de Deposito de Abastecimiento Municipal

La proposición económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el art. 84 del R.G.L.C.A.P.

En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente, el

importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.  
Las proposiciones que excedan del precio de licitación y del plazo máximo de ejecución serán rechazadas.

Ofertas anormalmente bajas:

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en, al menos un **10%** a la media total de los ofertados.

Cuando en aplicación de dicho parámetro establecido, alguna de éstas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permitan ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el art. 149.4 de la LCSP, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico españolas Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones la Mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener la oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyen el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art. 149 de la LCSP, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico españolas Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 y que, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este precepto dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego con las especificaciones del Cuadro de Características Particulares del Pliego de Prescripciones técnicas del proyecto basándose en todo momento lo que contenga el proyecto básico y de ejecución (documentación escrita o planos) y del resto de los documentos contractuales en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la adjudicación del contrato.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, salvo causa justificada.

El Ayuntamiento podrá comprobar, tanto antes como después de la



adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos presentados, así como de los que, en su caso se consignen en el Cuadro de Características Particulares y los criterios de la adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentadas por la empresa, así como su incumplimiento puede ser penalizado en los términos señalados en la cláusula 21.2 de este Pliego.

La documentación a presentar por los licitadores será original o copias compulsadas, salvo el documento acreditativo de la constitución de la fianza definitiva, mediante valores, aval, contrato de seguro de caución, que será siempre el documento original.

La oferta y la documentación se presentarán en idioma castellano.

### Cláusula 11. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a cuatro criterios de adjudicación:

- Precio ofertado
- Ampliación del plazo de garantía establecido en la cláusula 15ª.
- Obras realizadas similares a la construcción de Deposito de Abastecimiento Municipal.

A. Criterios evaluables mediante fórmulas:

1. Precio ofertado hasta un máximo de 80 puntos. Se valorará con 80 puntos el precio más bajo, aplicándose para el resto la siguiente fórmula matemática:

$$\text{BPLz} = \frac{\text{TP} - \text{TOz}}{\text{TP} - \text{TOm}} \times 80$$

Siendo:

BPLz: Puntos de baja en el precio de licitación

TP: Tipo de licitación previsto en el pliego de condiciones

TOz: Precio de licitación de la oferta z

TOm: Precio más bajo

2. Ampliación del plazo de garantía por encima del mínimo establecido en la cláusula 15ª: La máxima puntuación corresponderá al mayor plazo de ampliación de la garantía ofertado (en meses), 10 puntos a la proposición que oferte mayor plazo de garantía y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda aplicando una regla de tres simples directos sobre los meses de ampliación del plazo de garantía ofertados.

4. Por haber realizado trabajos similares de construcción de Deposito de Abastecimiento Municipal para la Administración Pública en los últimos cinco años, 10 puntos máximo, valorándose 2 puntos por cada trabajo realizado, hasta un máximo de 10 puntos.

### Cláusula 12. Apertura de la oferta

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la presente Ley. En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. A tal efecto, en el modelo de oferta que figure como anexo al pliego se contendrán estos extremos.

En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración a la que se refiere la letra anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa y actuará conforme a lo previsto en el art. 326 de la LCSP, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

La Mesa de contratación será la aprobada y constituida con carácter excepcional y su composición, así como el acuerdo de constitución serán publicadas en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

La apertura y calificación de la documentación, se efectuará por la Mesa de Contratación en el lugar, día hora anunciados en el perfil del contratante, cuyo plazo no será superior a cinco días hábiles a contar desde el día siguiente de la valoración de las ofertas con criterios subjetivos.

Si se observare defectos subsanables en la documentación, se comunicará a los interesados y se concederá un plazo no superior a cinco días hábiles para que los licitadores subsanen los errores.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, la Mesa declarará admitidos a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 140 de la LCSP, haciendo declaración expresa de los excluidos y de las causas de su exclusión.

### **Cláusula 13. Calificación de las proposiciones**

Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en la Cláusula 10<sup>o</sup> de este Pliego.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular



la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta de mejor relación calidad-precio y ampliación de la garantía, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará conforme a los criterios de adjudicación señalados, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. En caso de proposiciones que sean declaradas desproporcionadas o anormales, se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP.

En la justificación de las bajas que eventualmente se encuentren en el supuesto anterior, se deberá aportar toda la documentación en el plazo de cinco días hábiles, que el licitador considere conveniente para despejar la presunción sobre la inclusión de valores anormales o desproporcionados; no obstante, necesariamente deberá incluir la justificación expresa y específica de que su oferta permite atender el cumplimiento de los gastos salariales y de cotización social del personal adscrito al contrato.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas, porque no cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral, incluyendo el incumplimiento del Convenio Colectivo Sectorial vigente. Además, se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o de los costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico o económico.

La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

#### **Cláusula 14. Documentación previa a la adjudicación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la proposición de mejor relación calidad-precio para que, dentro de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa.

- a) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, mediante alguno de los siguientes documentos:

Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de personal jurídica de que se trate.
- Para los empresarios personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, se sustituya reglamentariamente.



- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente en España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañarán además el informe a que se refiere el art. 68 de la LCSP.
- Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
- Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública (apoderamiento) de la que resulte poder suficiente al efecto debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar bastantado por el Secretario General.
- Documento Nacional de Identidad del representante o en su caso, el documento que lo sustituya reglamentariamente.
- Unión Temporal de Empresas (UTE) , cuando dos o más empresas presente oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban , la participación de cada una de ellas y designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.
- Declaración responsable de no estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con las Administraciones Publicas conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP.
- Las empresas extranjeras deberán presentar declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, para todas las incidencias que de modo directo pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Alta y, en su caso, último recibo del IAE en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención, o en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Además, el adjudicatario no deberá tener





- deudas de naturaleza tributaria, en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Parada de Rubiales, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.
- Certificación expedida por el órgano competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
  - b) Documento o documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica, mediante alguno de los siguientes documentos:
    - Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
    - Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:
      - La solvencia económica y financiera deberá acreditarse, de acuerdo con el art. 87. 3 a) será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.
      - El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario para las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.
      - La solvencia técnica deberá acreditarse de acuerdo con el art. 88.3 de la LCSP, cuando no sea exigible su clasificación, mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años( mínimo 2 obras), que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.
      - Cuando el contratista, de acuerdo con el art. 88.2 de la LCSP, 1 sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refiere b) a f) del art. 88.1 de la LCSP.

De no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **Cláusula 15. Adjudicación del contrato y notificación a los licitadores**

Presentada la documentación señalada en la cláusula anterior, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cuatro días hábiles siguientes desde su recepción.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer, conforme al art. 44 de la LCSP, recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, cuando proceda. En particular expresará los siguientes extremos:



- a) En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 155.3 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que deba procederse a la formalización del contrato conforme al art. 153 de la LCSP.

### **Cláusula 16. Garantía definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositaran en el Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

### **Cláusula 17. Devolución de la documentación de los licitadores**

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante, adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se haya formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica de los licitadores quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el



Ayuntamiento, o previo requerimiento a los interesados con un mes de antelación para que procedan a su retirada, podrá disponer su destrucción.

### Capítulo III Formalización del contrato

#### **Cláusula 18. Documentación previa y formalización del contrato**

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento de Parada de Rubiales: Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y justificante del pago de la misma, a que se refiere la cláusula 23 de este Pliego. La póliza deberá mantenerse vigente durante el periodo de ejecución de las obras y plazo de garantía.

La formalización del contrato conforme al art. 159.6.g) se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a contar a partir del día siguiente de recibida la notificación de la adjudicación por los licitadores en la forma prevista en el art. 151 de la LCSP.

Si en el plazo, antes señalado, no se ha formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá acordar la oportuna penalización por incumplimiento.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 de la LCSP.

En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Unión Temporal de Empresas ésta deberá acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, debiendo aportar el CIF asignado a la UTE.

### Capítulo IV Derechos y obligaciones de las partes

#### **Cláusula 19. Régimen de pagos al contratista, intereses de demora y abonos en cuenta**

El pago de la obra ejecutada, con sus certificaciones parciales correspondientes, se abonará con arreglo a lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Conforme al art. 198.4 de la LCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación

de sus certificaciones de obra, según las expida el director de la obra, debiendo presentar la factura correspondiente, para cada certificación.

Si se demorase, deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### **Cláusula 20. Obligaciones laborales y sociales, Plan de Seguridad, Salud y Plan de Gestión de Residuos y pago a subcontratistas y suministradores.**

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y gestión de residuos, respecto de las obras objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento.

En el plazo máximo de diez días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Gestión de Residuos. Ambos documentos deberán ajustarse, respectivamente a lo dispuesto en el RD 1627/1997 de 24 de octubre y al RD 105/2008 de 1 de febrero.

En caso de existir errores o deficiencias en alguno de los documentos anteriores, el contratista deberá realizar las correcciones oportunas u observaciones en el plazo de cinco días a contar desde la comunicación de las incidencias.

Los Planes deberán ser aprobados por el órgano de contratación antes del inicio de las obras.

El contratista estará asimismo obligado al pago de los subcontratistas y suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el art. 216 de la LCSP.

#### **Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social (previstas en el art. 202.2 de la LCSP):**

Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato personal específico, éste habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración y/o personas con discapacidad.

En todo caso, las medidas de fomento del empleo con personal con colectivos desfavorecidos no podrán llevarse a cabo a costa de los trabajadores con las que ya cuente la empresa adjudicataria. En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones, se deberán cubrir con personas con personas con los mismos requisitos.

Para la verificación del cumplimiento de estas obligaciones especiales de ejecución del contrato el adjudicatario deberá presentar los nuevos contratos que realice para esta obra.

#### **Cláusula 21. Penalidades por demora.**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación. Cuando



el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato IVA excluido

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### **Cláusula 22. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas por la dirección facultativa y las instrucciones del proyecto. Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente. Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 2 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción. El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 2 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de hasta el 2% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia. Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra la misma.

### **Cláusula 23. Imposición de penalidades.**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos.



No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave, o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el órgano tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

#### **Cláusula 24. Pólizas de seguros**

El contratista estará obligado a suscribir, a su costa una póliza de cobertura de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, incendio o accidentes en las obras e instalaciones objeto del contrato, por una cuantía mínima igual al presupuesto de la licitación de la obra, debiendo acreditarse mediante copia de la póliza y justificante el pago de la prima antes de la firma del contrato.

Durante el periodo de vigencia del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir al adjudicatario que acredite la vigencia de la póliza y el pago de la prima correspondiente.

#### **Cláusula 25. Autorizaciones y altas en las instalaciones**

Si por la naturaleza de las obras fuesen preciso, el contratista estuviera obligado a realizar cuantas gestiones fuesen precisas, incluido el pago de tasas o cualquier tipo de gasto, al objeto de obtener el alta y autorización de funcionamiento de las instalaciones que conforman las obras a ejecutar, debiendo figura como titular de las mismas el Ayuntamiento.

#### **Cláusula 26. Tributos**

Tanto en la oferta que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro tributo que pudiera corresponder, sin que, por tanto, puedan éstos ser repercutidos como partida independiente.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de todos los tributos devengados como consecuencia de la ejecución del contrato y que resulten vigentes por la aplicación de la normativa estatal, autonómica o local, que en su caso corresponda.

#### **Cláusula 27. Revisión de precios**

Dadas las características de la obra municipal, cuantía y plazo de ejecución, no procede la revisión de precios.

#### Capítulo V

#### Ejecución de las obras

#### **Cláusula 28. Dirección de las obras**

El órgano de contratación designara un Director Facultativo de la obra al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las

instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la obra conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y 237 a 246 de la LCSP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos, al control y vigilancia de materiales y obra que ejecute, conforme a las instrucciones dadas por escrito por la dirección e inspección de las obras.

#### **Cláusula 29. Programa de trabajo.**

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de quince días, contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre. La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

#### **Cláusula 30. Comprobación del replanteo**

En el plazo máximo de tres días a contar desde la formalización del contrato, salvo causa justificada, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o de su representante, en la forma y con los efectos previstos en el 237 de la LCSP y en los artículos 139, 140 y 141 del R.G.L.C.A.P.

#### **Cláusula 31. Materiales y control de calidad**

La Dirección facultativa puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes, fijando el número, forma y dimensiones y demás características que deban reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto.

#### **Cláusula 32. Subcontratación**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 215.2 b) de la LCSP el contratista deberá comunicar por escrito tras la adjudicación del contrato y, en todo caso, antes del inicio de la ejecución de la obra, los subcontratos que tenga intención de celebrar con indicación de las prestaciones, identidad y datos de contacto del subcontratista. Cualquier cambio en esta información durante la realización de la obra, deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

Asimismo, se informa expresamente a los licitadores de las obligaciones frente a subcontratistas y suministradores que asume, conforme al art. 216 de la LCSP y, en particular sobre los plazos fijados para el abono del precio pactado, que no podrá ser más desfavorable que los previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### **Cláusula 33. Modificaciones del contrato**

El contrato solo podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en la LCSP. No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contrato, sin la



debida y previa autorización y aprobación por el órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia en la forma y con los efectos establecidos en el art. 242 de la LCSP.

#### **Cláusula 34. Suspensión del contrato**

Si la Administración acordara la suspensión del contrato, se levantará el acta correspondiente con el contenido y los efectos que se determinan en el art. 208 de la LCSP y en el art. 103 del R.G.L.C.A.P.

#### **Cláusula 35 Gastos exigibles al contratista.**

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. Será necesario la instalación de un cartel indicativo según las condiciones establecidas por el órgano competente anunciando la obra relativa al presente contrato.

También se establecerán como gastos aquellos ocasionados por labores de urbanización o conexión de acometidas tanto en el interior como exterior del edificio, afectando a edificaciones colindantes o averías ocasionadas durante estos trabajos establecidos en el proyecto.

El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a las obras, la circulación viaria en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

### Capítulo VI Extinción del contrato

#### **Cláusula 36. Recepción de las obras, certificación final y cumplimiento del contrato**

La recepción de las obras se regirá por lo establecido en los artículos 210 y 243 de la LCSP y en los artículos 163 y siguientes del R.G.L.C.A.P.

Al tiempo de recepción de comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1. El despeje final de las obras, debiendo restituir a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
2. El cumplimiento estricto del contrato.

Durante la práctica de la medición y tramitación de la certificación final se deberá acreditar por parte del contratista las siguientes obligaciones:

1. El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
2. El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

#### **Cláusula 37. Resolución del contrato**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y

172 del R.G.L.C.A.P.

En todo caso en el supuesto de resolución del contrato por causa imputable al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.3 de la LCSP.

#### **Cláusula 38. Plazo de Garantía**

El plazo de garantía será de un año, salvo que el adjudicatario hubiese ofertado otro mayor, y comenzará a partir de la fecha de recepción. Durante este plazo de aplicará lo establecido en el art. 167 del R.G.L.C.A.P., en cuanto a obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, que, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquel los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

#### **Cláusula 39. Liquidación**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior, se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 243 de la LCSP y art. 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### Capítulo VII

#### Régimen Jurídico del Contrato

#### **Cláusula 40. Normas Generales**

El presente contrato tiene carácter administrativo de obras.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo previsto en este Pliego y en el correspondiente Proyecto Técnico, a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y al RD 817/2009 de Desarrollo Parcial de la Ley 30/2007.

Supletoriamente se aplicarán las restantes disposiciones administrativas y en su defecto el derecho privado.

#### **Cláusula 41. Prerrogativas de la Administración, recursos y jurisdicción competente**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, con arreglo al procedimiento en cada caso establecido en la Ley 99/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente recurso contencioso – administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### Capítulo VIII

#### Confidencialidad y tratamiento de datos.

#### **Cláusula 42. Confidencialidad y tratamiento de datos.**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su



personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento)

#### **Cláusula 43. Confidencialidad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Parada de Rubiales  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**Anexo 1**

---

**Ayuntamiento de Parada de Rubiales**

Plza. Mayor, 1, Parada de Rubiales. 37419 (Salamanca). Tfno. 923360001. Fax: 923360001





**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 140 y 141 DE LA LEY 7/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP) DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LCSP Y EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARADA DE RUBIALES**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. n° \_\_\_\_\_, en nombre o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_, con C.I.F. n° \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento de \_\_\_\_\_ para la contratación de \_\_\_\_\_.

**DECLARA**

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa \_\_\_\_\_, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar con la Administración en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para suscribir y presentar la misma, así como para suscribir y presentar la proposición.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por si misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social, particularmente los salarios previstos en el convenio colectivo sectorial aplicable y la cotización social al personal adscrito al contrato y demás normas de obligado cumplimiento.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 140.3 de la LCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar propuesto para tal fin.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

D.N.I. n° \_\_\_\_\_



**Anexo 2**  
**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
con domicilio en Calle/ Plaza \_\_\_\_\_, núm.  
\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº  
\_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de  
\_\_\_\_\_, en su calidad de  
\_\_\_\_\_, C.I.F. nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en  
\_\_\_\_\_.

**Declara**

**Primero.** -Que está enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante, de las condiciones, requisitos y obligaciones exigidas por el Ayuntamiento de Parada de Rubiales para la ejecución de las obras “EJECUCIÓN DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL DE PARADA DE RUBIALES”.

**Segundo.** -Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el Proyecto Técnico de obras. Que acepta íntegramente y sin variación todos sus documentos.

**Tercero.** -Que se compromete a llevar a cabo la ejecución total de las referidas obras y a tal efecto formula la siguiente,

**Oferta**

Empresa oferente: \_\_\_\_\_

Denominación de la obra: “EJECUCIÓN DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL DE PARADA DE RUBIALES”.

**A. Precio ofertado:** \_\_\_\_\_ (sin IVA).

**I.V.A.** \_\_\_\_\_

**Total** \_\_\_\_\_ (se consignará en número y letra)

**B. Que la ampliación del plazo de garantía que oferto, por encima del previsto en este contrato, es de \_\_\_\_\_ meses (en letra y número)**

**Cuarto.** -Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta está comprendido no sólo los gastos de ejecución del contrato, sino también los tributos que graven los diferentes conceptos y los gastos especificados en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

D.N.I. nº \_\_\_\_\_



**Anexo II**  
**DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE**  
**EMPRESAS**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
con domicilio en Calle/ Plaza \_\_\_\_\_, núm.  
\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº  
\_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de  
\_\_\_\_\_, en su calidad de  
\_\_\_\_\_, C.I.F. nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en  
\_\_\_\_\_.

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
con domicilio en Calle/ Plaza \_\_\_\_\_, núm.  
\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº  
\_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de  
\_\_\_\_\_, en su calidad de  
\_\_\_\_\_, C.I.F. nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en  
\_\_\_\_\_.

**DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- A) Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE), comprometiéndose, en el caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
- B) Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será al siguientes (expresada en porcentajes): (A)... % (B) ...%.
- C) Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE a .....
- D) Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones el siguiente: .....

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento de referencia, emite la presente declaración.

En....., a .....de.....de  
(Lugar, fecha y firma del licitador (licitadores)).